

el que ha tenido a bien dispensar a D. Pedro
García González, la gracia de que gozará un oficio
de Escriba. de este número q. disfrutó previo al
computante expuesto según se previene, y así
mismo se vio una certificación librada en Albu-
cete a veinte y tres del corriente f. D. Luis Vicens
Escriba. de Camara de aquella R. Audiencia y
su S. No. de acuerdo, expresiva de haber encontrado
apto y con las circunstancias necesarias al D. D.
García González en el oficio q. ha sufrido ante
la citada R. Audiencia para poder ejercer una
Escriba. del número de esta Ciudad. Y entendido todo
f. esta Corp. acordó: Que entrase en esta C. de
Capitulares el nombrado García González p. darle
la posesión como se manda, prestando con la de-
vida solemnidad el juramento que previene
las leyes, como así se verificó, y que D. D.
título y certificación, se copie en el libro de
Costas R. y se devuelva al interesado p. el
uso de su oficio y efectos q. le pueden ser
conducientes =

Rebaja
sobre la q. solivisa
p. su arrendamiento el
de la medida del vino

Mediante la propia citación y real. despu-
es de f. de las ante dicho, se volvió a ver en
esta Ayuntamiento el informe expedido f. la
Comisión de Propios y Contad. municipal de
que se dio cuenta en Cavildo de veinte y tres
del que f. de, siendo expresivo de la realme-
cion hecha f. Agustín Martínez Escriba. del
arrendamiento de la medida del vino f. lo
perjuicio q. se le han seguido, con lo dem.
que contiene. Y entendido f. esta Corp. habien-
do conferenciado y discutido lo expuesto en el

